



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 014-2024/CPMP-GAF

Lima, 05 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N°496-2024/CPMP-GAF-SGL-DCO, de fecha 05 de abril de 2024, del Departamento de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 82-2019-EF y en el Reglamento y sus modificatorias, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios u obras y regulan obligaciones que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 44.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; estableciendo en su numeral 44.5 que: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente”.*

Que, el artículo 44.8 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.;*

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y, en mi calidad de Titular de la Caja de Pensiones Militar Policial, conforme al Decreto Ley N° 21021 – Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar Policial;



SE RESUELVE:

Artículo 1. RECONFORMAR al Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección de la **Adjudicación Simplificada N°001-2024/CPMP Segunda Convocatoria** para la contratación del servicio de “**Envío de Cartas Notariales por Gestión de Cobranzas a Contratos Activos y Cartera Prejudicial**”, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

HUMBERTO HERMOZA MEDINA	Presidente – DCO
IORELLA FERNANDA ANAYA BERROCAL	Primer miembro – DGI
ANA CLAUDIA SAMANIEGO ARBI	Segundo miembro – DGI

MIEMBROS SUPLENTES

RENZO PAOLO PAZ HUAMÁN	Presidente – DCO
KAREN MILAGROS VILLANUEVA GONZALES	Primer miembro – DGI
ROBERT ROJAS MENDOZA	Segundo miembro - DGI

Artículo 2. DISPONER que, el Comité de Selección a que refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 344-2018-EF y sus modificatorias.”

Artículo 3. DISPONER que se notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el artículo 2 de la presente Resolución; así como al Departamento de Contrataciones para los fines pertinentes.

Artículo 4. ENCARGAR a la Gerencia de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución el portal web institucional y en el portal de transparencia estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente por

CARLOS BENAVIDES PEÑA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS